

2016ER7981501  
Codigo Postal: 111711



ALCALDÍA MAYOR

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01-09-2016 11:32:29 DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL

2016ER79815 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL/WILLIAM ANTONIO BURG  
DESTINO: DESPACHO DEL DIRECTOR JURIDICO/PAZOS GALINDO LEC  
ASUNTO: RADICADO 1-2016-90808  
OBS: VENTANILLA CAD

Secretaría Jurídica Distrital  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Rad. No: 2-2016-90709  
Fecha: 31/08/2016 08:12:44  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA  
Copie: S  
Anexos: N/A

Doctor  
**LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO**  
Director Jurídico  
Secretaría Distrital de Hacienda  
Carrera 30 N° 25 - 90  
Ciudad

**Asunto:** Concepto. Devolución de recursos de una Contribución Especial.  
Radicado 1-2016-90808

Respetado Doctor Pazos:

Esta Dirección recibió su comunicación mediante la cual solicita emitir pronunciamiento sobre cuál es la entidad que debe revisar la solicitud y ordenar la devolución de la contribución Especial de Obra Pública, si la EAB - ESP o la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH.

Al respecto, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

#### HECHOS

1. El 18 de junio de 2015, la Empresa AGUAZUL BOGOTA le solicitó a la EAB-ESP la devolución del valor que le retuvo indebidamente por concepto de la Contribución Especial de Obra Pública en el marco de la ejecución de unos Contratos Especiales de Gestión.
2. El 24 de febrero de 2016, el Director Jurídico de la SDH le informó a la EAB que la devolución de los valores retenidos a AGUAZUL BOGOTA por parte de la EAB - ESP, como agente retenedor, debe realizarse en los términos del Decreto Distrital 234 de 2015.
3. El 14 de marzo 2016, AGUAZUL BOGOTA le solicitó a la SDH proceder a la devolución de la suma de tres mil cien millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos (\$3.100'848.152), con la actualización e intereses que correspondan.
4. El 4 de mayo de 2016, la Dirección Distrital de Tesorería de la SHD le informó al apoderado de AGUAZUL BOGOTA, que no están los soportes en los cuales se fundamenta la devolución solicitada y se devuelve sin trámite la solicitud.
5. El 13 de julio de 2016, el Tesorero Distrital le informó a la EAB-ESP que para completar la devolución de los valores retenidos a AGUAZUL BOGOTA es requisito indispensable que la EAB-ESP radique en la Dirección de Distrital de Tesorería un

Carrera 8 No. 30 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

oficio mediante el cual solicite y autorice el trámite de esta devolución, indicando los valores a devolver y cumpliendo las demás exigencias previstas en el procedimiento para devoluciones.

6. el 26 de julio de 2016 la EAB-ESP le respondió al Tesorero Distrital que si la SDH, como sujeto activo de esa contribución, aprobó la citada devolución, con comunicados del 24 de febrero y 13 de julio de 2016, la EAB-ESP no debe pronunciarse sobre el tema; además, que desde el momento de esa aprobación debió girarse los recursos, si se tiene en cuenta que la EAB-ESP, desde el 1 de marzo de 2016, informó el detalle de la totalidad de los descuentos realizados por el concepto de Contribución Especial de Obra Pública.

## MARCO NORMATIVO

### PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

El artículo 7° del Decreto Distrital 234 de 2015, que reglamenta los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, establece lo siguiente:

*“Pagos, compensaciones y devoluciones. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería, las órdenes de pago, órdenes de tesorería, relaciones de autorización, así como las devoluciones y las compensaciones, los pagos asociados, los descuentos de ley, las liquidaciones y los pagos de carácter tributario y demás obligaciones que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería.*

La Dirección Distrital de Tesorería efectuará la disposición y giro de los recursos que correspondan al inciso anterior, según la respectiva orden o instrucción, recibida mediante diligenciamiento y aprobación en el Sistema de Información que para el efecto se establezca, y su suscripción por parte del ordenador del gasto y el responsable de presupuesto de la respectiva entidad o unidad ejecutora, quienes serán los responsables de la legalidad de los citados gastos.

Los servidores que suscriban las órdenes de pago, y las órdenes de devolución deberán registrar sus firmas en la Dirección Distrital de Tesorería. En caso de modificación del registro de los funcionarios, la respectiva entidad responsable deberá informarlo y actualizar las firmas correspondientes en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

PARÁGRAFO 1°. Es responsabilidad de las entidades mencionadas en el artículo anterior, el seguimiento y control de las Órdenes de Pago, órdenes de Tesorería y Relaciones de Autorización radicadas en la Dirección Distrital de Tesorería, así como la aclaración oportuna de los rechazos que se presenten.

PARÁGRAFO 2°. La responsabilidad y la legalidad de las devoluciones autorizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, estarán a cargo de las dependencias que las autoricen, con las firmas de los funcionarios delegados para este fin, sujetos al procedimiento establecido por la Dirección Distrital de Tesorería.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Las devoluciones realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, autorizadas por otras entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito o los Fondos de Desarrollo Local, serán responsabilidad de estas entidades o fondos.

**PARÁGRAFO 3°.** Las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se paguen o abonen en cuenta.

**PARÁGRAFO 4°.** El (la) Tesorero (a) Distrital establecerá los procedimientos, plazos, formatos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en relación con las devoluciones, compensaciones y la función de pagos.”  
(Subrayas fuera de texto)

La Circular 12 de 2013 de la Tesorera Distrital, establece los requisitos para la devolución de ingresos no tributarios, señalando dentro de los requisitos los siguientes:

**“1. OFICIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SIN SOPORTES ANEXOS:**

Las entidades a las que está dirigida la presente Circular, deben radicar en la Ventanilla de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (Carrera 30 N.º 25-90) un oficio avalando y solicitando la devolución de los Ingresos No Tributarios...

(...)

**1.2 Justificación completa de la solicitud de la devolución**

El oficio de la solicitud de devolución debe contener la justificación completa del caso e informar los siguientes datos:

- Concepto de la devolución, el cual debe corresponder al concepto registrado en el ingreso, administrado u ordenado por la entidad respectiva. (Ejemplo: Pago equivocado, Doble pago, Pago mayor valor, Exoneración u otra causal)
- Valor de la devolución.
- Fecha, valor y número del recibo de caja, consignación bancaria y/o transferencia electrónica realizada.....

**1.3 Aspectos a tener en cuenta en las solicitudes de devolución sin soportes anexos:**

- Cada Entidad ordenadora de las devoluciones será la responsable de establecer e implementar los procedimientos internos necesarios para atender las solicitudes, efectuar las verificaciones, establecer la viabilidad del reintegro e implementar los controles internos a que haya lugar para evitar dobles o equivocadas devoluciones, así como custodiar y archivar debidamente los documentos soportes.
- La Dirección Distrital de Tesorería sólo será responsable de disponer y girar los recursos de conformidad con lo que se le indique en la respectiva orden o instrucción recibida mediante Oficio de solicitud de devolución enviado por las Entidades a las cuales está dirigida la presente Circular
- Por consiguiente, la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería recibirá **únicamente** el Oficio avalando y autorizando la devolución de los Ingresos No Tributarios **sin anexos**, el cual será el soporte del giro de los recursos. En caso de recibir documentación adicional al citado Oficio, la misma será devuelta.”

El artículo 11 de la Resolución N.º SDH-000021 de 2015, de la Secretaría Distrital de Hacienda dispone que:

*“Devoluciones. Las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente Resolución, que soliciten devolución por concepto de Contribución Especial, deberán radicar en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Hacienda, un oficio dirigido a la Dirección Distrital de Tesorería, cumpliendo las condiciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Distrital 234 de 2015 y los requisitos señalados por el procedimiento de devoluciones, efectuando los ajustes en la información reportada a la Secretaría Distrital de Hacienda....”*

## CONCLUSIÓN

La Tesorera Distrital en la Circular 12 de 2013, señaló los aspectos a tener en cuenta en las solicitudes de devolución sin soportes anexos, es por ello que la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería recibe únicamente el Oficio avalando y autorizando la devolución de los Ingresos No Tributarios sin anexos, el cual será el soporte del giro de los recursos.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 6º<sup>1</sup> de la Ley 489 de 1998, corresponde a la EAB-ESP presentar el oficio avalando y autorizando la devolución de la Contribución Especial para el soporte del giro de los recursos, conforme a la Circular 12 de 2013 de la Tesorera, referida en la Circular 5 de 2015 de la misma entidad.

Atentamente,

  
**WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**      **PEDRO ANDRÉS CUÉLLAR TRUJILLO**  
Subsecretario Jurídico                      Director Distrital de Doctrina y  
Asuntos Normativos

c.c.    Doctor **Germán González Reyes**. Gerente General de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – ESP. Av. Calle 24 No. 37-15

Doctora **María Carolina Castillo Aguilar**. Secretaria Distrital del Hábitat. Calle 52 N° 13-64

Anexos: N/A

Proyectó: Elvira Liliana Hernández Librero  
Revisó: Pedro Andrés Cuéllar Trujillo  
Aprobó: William Antonio Burgos Durango

*1Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”